

Autonomía y aborto legal en la Argentina. Análisis del debate parlamentario de la Ley 27.610

Autonomy and Legal Abortion in Argentina. An Analysis of the Parliamentary Debate on Law 27.610

Por Agustina Abril Boriosi y Gabriela Rodríguez Rial

Resumen: El 30 de diciembre de 2020 el Congreso de la Nación Argentina sanciona la Ley N° 27.610 que consagró el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita. El texto votado fue iniciativa del Poder Ejecutivo que promulgó y puso en vigencia la ley menos de treinta días después. Una de las deudas incumplidas de la democracia argentina se saldó con menos debate público y movilización que dos años y medio antes. Este artículo se focaliza en el análisis del proceso deliberativo que permitió la sanción de la interrupción legal del embarazo en 2020. Por un lado, se relatan, brevemente, los antecedentes del reclamo por la legalización del aborto en la Argentina y se describen algunos elementos distintivos del comportamiento legislativo de las sesiones del 10 y 11 y del 29 y 30 de diciembre de 2020. Por el otro, se analizan los órdenes de argumentos esgrimidos en el debate parlamentario, para identificar los usos políticos del concepto de “autonomía”.

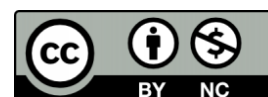
Palabras claves: aborto; autonomía; debate parlamentario; libertad.

Abstract: On December 30, 2020, the National Congress of Argentina passed the Law N° 27.610, which guaranteed the access to voluntary termination of pregnancy (VTP) and the provision of free essential care. The endorsed text was an initiative from the executive power that enacted and enforced the law in less than 30 days. One of the unfulfilled promises of Argentine democracy was finally being fulfilled with less public debate and mobilization than two and a half years before. This article analyzes the deliberative process that gave way to the enactment of the law concerning the legal interruption of pregnancy in 2020. On the one hand, I briefly recount the background of the claims for the legalization of abortion in Argentina and highlight some important elements of the legislative behavior during the sessions of December 10 and 11, and December 29 and 30, 2020. On the other hand, I analyze the arguments that were put forward during the parliamentary debate, so as to identify the political uses of the concept of “autonomy”.

Key words: abortion; autonomy; parliamentary debate; freedom.

Fecha de recepción: 23/05/22

Fecha de aceptación: 9/02/23



Autonomía y aborto legal en la Argentina. Análisis del debate parlamentario de la Ley 27.610*

Por Agustina Abril Boriosi** y Gabriela Rodríguez Rial***

I. Introducción

El 30 de diciembre de 2020 el Congreso de la Nación Argentina sanciona la Ley N.º 27.610 que consagró el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita. El texto votado fue iniciativa del Poder Ejecutivo que promulgó y puso en vigencia la ley menos de treinta días después. Una de las deudas incumplidas de la democracia argentina se saldó con menos debate público y movilización que dos años y medio antes. El proyecto, presentado en el mes de marzo de 2018 y redactado por la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito fue rechazado por la Cámara de Senadores el 9 de agosto de ese mismo año. Sin embargo, los protagonistas y analistas de este proceso percibían que, más temprano que tarde, las personas con capacidad de gestar en la Argentina iban a poder decidir cuándo hacerlo (Pecheny y Herrera, 2019: 15-17). Quizás por esta convicción, las circunstancias y el contenido del debate parlamentario de diciembre 2020 ha recibido menos atención que las épicas jornadas de junio y agosto de 2018.

Desde una perspectiva de larga duración se puede afirmar que, con independencia del momento en que se haya producido la sanción y promulgación de la Ley 27.610, se trata de la resultante de la lucha del movimiento de mujeres que permitió incorporar a la agenda política un tema marginado del debate público (Brown, 2020; Tarducci, 2018). Una mirada cortoplacista destacaría que el presidente Alberto Fernández no sólo habilitó el debate sino también que el proyecto tratado fue elaborado por el Poder Ejecutivo, comprometiendo así el apoyo de legisladores/as integrantes de la coalición

* Agradecemos especialmente a Mirna Lucaccini y quienes evaluaron este artículo cuyas sugerencias han contribuido a mejorar su calidad. Cualquier error u omisión es exclusiva responsabilidad de las autoras.

** Universidad de Buenos Aires (UBA). ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-8865-941X>. Correo electrónico: agus.boriosi1@gmail.com

*** Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9363-1853>. Correo electrónico: rodriguezgabriela@conicet.gov.ar

política en el gobierno (Frente de Todos). Aunque ambos enfoques y explicaciones son plausibles, uno de los desafíos del análisis político es establecer continuidades y rupturas del fenómeno que se estudia respecto del espacio de experiencia y horizonte de expectativas en el que inserta (Rodríguez Rial, 2020: 153-156)¹.

Este artículo se focaliza en el análisis del proceso deliberativo que permitió la sanción de la interrupción voluntaria del embarazo en 2020. Por un lado, se relatan brevemente los antecedentes del reclamo por la legalización del aborto en la Argentina y se describen algunos elementos distintivos del comportamiento legislativo de las sesiones del 10 y 11 y del 29 y 30 de diciembre de 2020. Por el otro, se analizan los órdenes de argumentos esgrimidos en el debate parlamentario para identificar los usos políticos del concepto de “autonomía”, porque fue uno de los ejes centrales de las argumentaciones a favor y en contra de la legalización del aborto. El objetivo de este análisis descriptivo-interpretativo es abordar las siguientes preguntas: ¿la autonomía es un concepto político cuya semántica se disputa en los órdenes de argumentos que justifican los votos a favor y contra de la interrupción voluntaria del embarazo en su trámite legislativo de 2020? ¿Aun sin haber coincidencias en torno de su definición, el hecho de que la autonomía sea un valor central de la tradición democrático liberal puede haber incidido en el resultado final de la votación? Y estos interrogantes investigativos se articulan con un problema político actual: ¿en un futuro el debate sobre los sentidos de la autonomía favorecerá la generación de consensos o la polarización del campo político?

II. Antecedentes históricos y descripción de la votación en las sesiones de 2020

II.1. Breve historia del reclamo por la legalización del aborto en la política argentina

En la manifestación por la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 1984 miles de mujeres gritaron: “Qué destino, qué destino, muere una mujer por día por aborto clandestino” (Tarducci, 2018: 426). Esta coyuntura crucial para el movimiento de mujeres en nuestro país marca el inicio de un recorrido que

¹ Espacio de experiencia y horizonte de expectativas son dos categorías de la Historia Conceptual de Reinhart Koselleck (1993: 336-7). El espacio de experiencia es un pasado que se hace presente a través de lo experimentado y lo recordado y el horizonte de expectativas liga al presente con el futuro.

terminará con el aborto como un asunto privado, tabú e íntimo para convertirlo en un problema social y de salud pública (Brown, 2020). Poco tiempo después, tuvo lugar el primer Encuentro Nacional de Mujeres (1986) en donde se comenzaron a problematizar y discutir temáticas relacionadas con el libre ejercicio de la sexualidad. En gran medida fue gracias a estos debates que en 1988 se creó la Comisión por el Derecho al Aborto (Brown, 2020). Al año siguiente, María Florentina Gómez Miranda, militante y diputada por la Unión Cívica Radical (UCR), se convirtió en la primera legisladora en presentar un proyecto de ley tendiente a asegurar la despenalización del aborto en todos los casos de violación (Pecheny, Lucaccini y Zaidan, 2019)².

El discurso de los derechos humanos de los años 1980 hizo posible que en la década siguiente no sólo se demandaran derechos reproductivos, sino que también se instalarán los reclamos ligados a una ciudadanía sexual que garantice libertad para decidir sobre el propio cuerpo no sólo reproductor sino también sexualizado (Barrancos, 2011; Pecheny, 2011; Gutiérrez, 2010). A pesar de que los años noventa significaron un avance en cuestiones relativas a los derechos de las mujeres, este proceso estuvo obstaculizado por ciertos sectores de las elites políticas que hicieron propia la postura más conservadora de los grupos religiosos, especialmente de la Iglesia católica³. En 1994 el entonces presidente Carlos Menem intentó incorporar a la Constitución Nacional un artículo consagrando el derecho a la vida desde la concepción. Fue en virtud de la oposición del movimiento de mujeres a esta iniciativa que no se incorporó esta reforma (Pecheny, Lucaccini y Zaidan, 2019). De hecho, en el debate parlamentario en la Cámara Baja del 10 de diciembre de 2020 la diputada María Rosa Martínez (Frente de Todos, provincia de Buenos Aires) menciona este antecedente recordando la renuncia al Consejo Nacional de la Mujer de las feministas peronistas Virginia Franganillo, Loli Domínguez y Marcela Durrieu por estar en contra de la propuesta de enmienda constitucional del entonces líder del partido justicialista y

² Para ver más acerca del proyecto de ley de Florentina Gómez Miranda: <https://www.nuevospapeles.com/nota/12367-he-logrado-correr-el-velo-de-una-hipocresia>

³ Cabe destacar el rol fundamental que tuvieron en este periodo la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo llevada a cabo en el Cairo (1994) y la Conferencia Internacional de la Mujer que tuvo lugar en Beijing (1995). A pesar de que el Estado argentino mantuvo su posición en contra del aborto, ambas conferencias fueron un punto de inflexión en el debate en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres tanto en el plano internacional como a nivel local.

titular del Poder Ejecutivo (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 337).

Después de que el aborto legal se convirtiera en un tema central del movimiento de mujeres a partir de los encuentros nacionales de Rosario y Mendoza⁴ (2003-2004), y gracias a la articulación de diferentes alianzas federales, el 28 de mayo del 2005, Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, se lanzó de manera oficial la Campaña Nacional por derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito (desde aquí en más la Campaña). Bajo la consigna “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”, la Campaña redactó y presentó en ocho ocasiones diferentes proyectos para el tratamiento de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), cambiando en cada oportunidad y de manera discontinua el número de legisladores/as a favor de la iniciativa (Medici, 2020).

A mediados de febrero del 2018, la Campaña organizó el primero de muchos encuentros bautizados como “pañuelazos” para anunciar que se presentaría por séptima vez un proyecto de ley por la legalización del aborto. Pocos días después de la convocatoria de la Campaña en las puertas del Congreso de la Nación, el expresidente Mauricio Macri, hizo pública su decisión de dar vía libre al tratamiento del proyecto. La misma fue ratificada en la apertura del 136° período de sesiones ordinarias en la que afirmó estar “a favor de la vida” pero también de los “debates maduros y responsables”⁵.

Después de 30 años de Encuentros Nacionales de Mujeres, 13 años de insistencia por parte de la Campaña, el precedente del fallo F.A.L⁶ y la gran influencia de la convocatoria del movimiento Ni Una Menos⁷ a partir del año 2015, el proyecto de ley fue tratado por el pleno de la Cámara por primera vez en el año 2018, con la firma de 71 legisladores/as y encabezado por diputadas de cuatro bloques políticos diferentes: Victoria Donda de Libres del Sur, Brenda Austin de la Unión Cívica Radical, Romina del

⁴ Ver Brown (2020: 5).

⁵ Ver discurso: <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/discursos/42114-mensaje-del-presidente-mauricio-macri-en-la-apertura-del-136-periodo-de-sesiones-ordinarias-del-congreso>

⁶ En el año 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó posición con el fallo F.A.L donde determinó que cualquier aborto de un embarazo producto de una violación, sin importar la salud mental de la mujer, no es punible, tanto para la mujer como para la persona que cause la interrupción del embarazo. Esta sentencia cambió los parámetros sociales y legales bajo los cuales se entendía el aborto en un caso de violación.

⁷ <http://niunamenos.org.ar/quienes-somos/carta-organica/>

Plá del Partido Obrero en el Frente de Izquierda, y Mónica Macha del Frente para la Victoria (Berdondini, 2019).

El 13 de junio del mismo año tuvo lugar una sesión histórica que después de 22 horas de debate abrió paso a la “media sanción” del proyecto de IVE. La aprobación del proyecto de ley se tradujo en una amenaza real y en muchos casos inesperada para los/as que estaban en contra de la legalización del aborto. Frente a esto, aumentaron las convocatorias y también las presiones de diferentes grupos de poder hacia todos/as los/as legisladores/as que no habían definido su posición hasta el momento. En la madrugada del 8 de agosto el Senado de la Nación rechazó la iniciativa.

A pesar de este resultado, el reclamo se mantuvo vigente tanto en la agenda pública como en las calles. A su vez, se le sumó el apoyo explícito de Alberto Fernández, transformando al aborto legal en una de sus promesas de campaña electoral en el año 2019. Aun en el marco de la pandemia por COVID-19 que, entre otras cosas, alteró el funcionamiento habitual de ambas Cámaras del Congreso⁸, el proyecto para legalizar el aborto en la Argentina fue enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y debatido en la Cámara baja entre el 11 y el 12 de diciembre y entre 29 y 30 de diciembre en la Cámara alta.

II.2. El aborto en votos. Similitudes y diferencias entre las sesiones de diciembre de 2020 y julio-agosto de 2018

La bibliografía especializada en poderes legislativos plantea que las votaciones son fotos y que no siempre alcanzan para analizar todos los determinantes que inciden en el comportamiento de los/as legisladores/as. Por lo tanto, es importante incorporar otros elementos como el trabajo en comisiones, los roles en las estructuras jerárquicas de las cámaras y el tipo de distritos en el cual fueron electos o electas los/as legisladores/as⁹. A los efectos de este artículo y en base a los datos arrojados por los

⁸Se trató de sesiones con modalidad mixta, en las que solo estuvieron exceptuados de la presencialidad los mayores de 60 años y quienes tuvieran alguna enfermedad preexistente, participando de las sesiones de forma remota.

⁹ Por ejemplo, en los distritos con restricciones partidarias débiles (los más pequeños en lo que refiere a la magnitud medida en términos de la cantidad de bancas en juego) los partidos o coaliciones partidarias tienen menos efecto para disciplinar el voto que en los de restricciones fuertes, es decir, aquellas

informes de la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Nación (2021a; 2021b), en este apartado se describen aquellos aspectos de las votaciones de 2018 y 2020 que se relacionan con la autonomía como un concepto clave en el debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo en 2020.

En primer lugar, mientras que en 2018 expusieron 738 personas en las audiencias públicas previas al debate en la Cámara Baja, en el año 2020 se presentaron tan solo 60. De la misma manera, se redujo significativamente el número de expertos/as que hablaron en las audiencias de la Cámara Alta del congreso: 99 en 2018 y 55 en 2020. Esta disminución evidencia una diferencia entre el proceso legislativo que concluyó con el tratamiento del proyecto en un año y el otro.

Por un lado, para los/as parlamentarios/as que están a favor de la legalización del aborto, la extensión de la discusión dada en el 2018 era necesaria para instruir no sólo a los/as representantes que tenían la responsabilidad de votarla sino también a una parte de la sociedad desinteresada en la temática. En el 2020 en cambio, el debate público se redujo por la urgencia de un reclamo que ya no podía seguir esperando. Desde esta perspectiva, el debate social y legislativo estaba saldado, y lo importante era sancionar la ley.

Por otro lado, varios/as legisladores/as hacen mención a la falta de debate previo a la hora de justificar su voto negativo en las sesiones de 2020. Desde su punto de vista, el Poder Ejecutivo adoptó una actitud irresponsable por apresurar el tratamiento legislativo de la interrupción voluntaria del embarazo en un contexto sanitario, social y político donde no era prioridad. Otra crítica apunta a no haber realizado una consulta popular vinculante, según lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la Nación Argentina.

En segundo lugar, se pueden identificar cambios en el comportamiento legislativo entre 2018 y 2020 no sólo reflejados en los votos positivos o negativos resultantes sino también respecto del recorrido que tuvieron ambos proyectos antes de llegar al debate

circunscripciones de mayor tamaño. Este factor incide notablemente en la colaboración de las mujeres, más allá de las fronteras partidarias, en la sanción de leyes, aunque también hay que tener en cuenta la proporción de mujeres en las cámaras (a medida que aumenta, la colaboración disminuye) o si el tema del proyecto de ley en cuestión polariza al electorado. Tanto Santamarina (2020) como Barnes (2018) abordan esta temática.

en el recinto. La literatura politológica sobre coaliciones, agenda y colaboración legislativa sostiene que los legisladores, en general, y las legisladoras, en particular, cuentan con mecanismos para lograr que el tratamiento de un proyecto de ley avance o se frene (Calvo y Leiras, 2012; Barnes, 2018; Santamarina 2020). Para comprender este proceso hay que tener en cuenta los dos pilares organizativos del congreso argentino: el sistema de comisiones y los bloques partidarios.

En 2020, la Cámara de Diputados de la República Argentina aprobó el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo con 131 votos a favor, 117 en contra y 6 abstenciones. Las comisiones intervinientes en la Cámara Baja fueron 4: Legislación General (Cecilia Moreau - a favor), Legislación Penal (Carolina Gaillard - a favor), Mujer y Diversidades (Mónica Macha - a favor), Acción Social y Salud (Pablo Yedlin - a favor), registrando un solo cambio de comisión respecto al 2018¹⁰. Tanto en el 2020 como en el año 2018, la comisión “cabecera” del debate fue la Legislación General, presidida por Daniel Lipovetsky (Propuesta Republicana, de ahora en más PRO - a favor) en el año 2018 y por Cecilia Moreau (Frente de Todos, de ahora en más FDT) en el año 2020. En lo que respecta a la presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en 2018 (Alejandra Martínez), votó a favor, a diferencia de las presidentas de la comisión de Acción Social y Salud Pública (Carmen Polledo, PRO) y de Legislación penal (Gabriela Burgos, UCR) que votaron en contra.

En 2020 el Senado de la Nación Argentina sancionó la Ley 27.610 con 38 votos a favor, 29 en contra y una abstención. En dos años, con una renovación de un tercio de la Cámara alta y un cambio de presidente de por medio, la votación en el Senado prácticamente se invirtió respecto de 2018. Fueron 21 los senadores y las senadoras que ocuparon bancas en el año 2020 y no participaron del debate legislativo dos años antes. De ellos, 11 pertenecen al Frente de Todos. Si tenemos en cuenta que la bancada tiene un total de 14 ingresantes, el 78,6% de las y los senadores que se incorporaron al Senado en 2019 en la boleta encabezada por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, votaron en línea con el Poder Ejecutivo. Si bien no se trata del único factor que afectó el cambio de comportamiento de la votación en el Senado su importancia no

¹⁰ En el año 2018 el proyecto giró a la comisión de Familia, mujer, niñez y adolescencia mientras que en 2020 a la recientemente creada comisión Mujeres y Diversidad.

puede ser soslayada. En esta oportunidad el proyecto tuvo giro a tres comisiones: Banca de la Mujer, Salud, y Justicia y Asuntos Penales. Aunque el número de comisiones intervinientes respecto al 2018 fue el mismo, la cabecera del debate en esta ocasión fue la Banca de la Mujer presidida por Norma Durango, quien votó a favor de la legalización de la IVE, mientras que en el 2018 fue la comisión de salud, cuyo titular, Mario Fiad, estaba en contra. A pesar de que la Banca de la Mujer del Senado no se haya manifestado de manera unánime a favor del proyecto presentado por el ejecutivo, el hecho de que su presidenta fuese una militante proactiva del mismo permitió sumar votos de senadores/as indecisos.

Cabe recordar que en 2018 la presidenta del cuerpo y vicepresidenta de la Nación, Gabriela Michetti, dispuso el giro a una cuarta comisión, Presupuesto y Hacienda, que en ese entonces tenía como titular al senador del PRO, Esteban Bullrich, férreo opositor del aborto legal, seguro y gratuito. Esta decisión recibió críticas no sólo de senadores y senadoras sino también de diferentes organizaciones de la sociedad civil que entendieron a la determinación de la en ese entonces vicepresidenta como una “maniobra dilatoria” y forzaron a Michetti a revertir su decisión de girar el proyecto a esta última comisión.

A diferencia de este escenario, la presidenta del cuerpo y vicepresidenta de la Nación durante el debate legislativo de 2020, Cristina Fernández de Kirchner, había votado a favor de la legalización del aborto en 2018, y, por tanto, no usó sus recursos de poder institucional de manera reactiva al tratamiento de la interrupción voluntaria del embarazo como su predecesora. A su vez, de los tres vicepresidentes el primero (Martín Lousteau, UCR - CABA) y la tercera (Laura Elena Rodríguez Machado, PRO - Córdoba) votaron a favor mientras que el vicepresidente segundo, Maurice Closs (FDT - Misiones), lo hizo por la negativa al igual que la presidenta provisional, senadora Claudia Ledesma Abdalá (FDT - Santiago del Estero). El proyecto tuvo dictamen de dos comisiones, presididas por hombres, que uno votó a favor, Oscar Parrilli (Justicia y Asuntos Penales, FDT), y otro en contra, Mario Fiad (Salud, UCR).

En tercer lugar, está muy instalado en el campo político que el mapa de la Argentina se divide en dos áreas claramente diferenciadas, posicionando al norte en contra de la legalización del aborto y el sur, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires (CABA) y la provincia de Buenos Aires, a favor. Cada una de estas regiones representaría dos cosmovisiones del mundo diferentes: tradicionalismo versus modernidad; Argentina profunda y federal versus el extranjerismo centralista; y el respeto al derecho vigente versus la innovación jurídico-legislativa¹¹. Estas representaciones del sentido común, no exentas de maniqueísmo, e incluso esgrimidas como argumentos en el debate parlamentario, quedan parcialmente desmentidas frente a un voto por provincia que no fue homogéneo¹². En el caso de la Cámara Baja, los distritos de mayor tamaño, en términos de magnitud, y por ende, con mayores restricciones, fueron los que más votos aportaron para la aprobación del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo. En el Senado, como todas las circunscripciones son iguales al elegirse tres senadores/as, dos por la primera minoría y el restante por la segunda lista en cantidad de votos, la distinción entre distritos de altas y bajas restricciones partidarias no aplica.

Finalmente, un argumento instalado en la opinión pública y en la literatura politológica especializada en el estudio de procesos legislativos es que las posturas a favor o en contra de la legalización del aborto son transversales a las coaliciones políticas (Santamarina, 2020). En este proceso fue fundamental la alianza de las legisladoras identificadas como “sororas” que estaban a favor de la aprobación. Sin embargo, la mayoría de los votos que permitieron la aprobación del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo fueron aportados por un bloque: el Frente de Todos, con 82 votos afirmativos en la Cámara Baja y 25 en el Senado. En el caso de la coalición Juntos por el Cambio, con la excepción del bloque radical de diputados donde se impusieron quienes estaban a favor de la legalización del aborto, la mayoría de sus diputados/as y senadores/as votaron en contra. Un elemento a destacar es que mientras en el 2018 el rechazo a la iniciativa en la Cámara Baja implicó al 68,5% de los

¹¹ Sobre la diferencia entre las interpretaciones statoquistas y las sociohistóricas-convencionalizadas del derecho constitucional y civil resultan muy interesantes los aportes de Gargarella (2019) y Herrera (2019, 2018).

¹² En la Cámara Baja son solo dos las jurisdicciones que presentan un comportamiento homogéneo (tanto a favor como en contra): Formosa (en contra), Río Negro (a favor). En el caso del Senado, en cinco jurisdicciones el voto a favor del proyecto fue homogéneo: la Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Neuquén y Río Negro. Por otro lado, encontramos un rechazo generalizado entre los senadores de las provincias de San Juan y Santiago del Estero.

integrantes del PRO, este se expandió al 75,5% en el año 2020. Sólo los/as legisladores/as del Frente de Izquierda votaron unánimemente a favor.

En síntesis, en 2020 el proceso previo al debate legislativo fue más breve que en 2018. Tampoco existió una colaboración reactiva entre autoridades parlamentarias, de bloque o de comisión para impedir la sanción de la interrupción voluntaria del embarazo como sucedió en el Senado en 2018. Aunque los distritos de mayor tamaño aportaron un significativo número de votos de diputados/as para lograr la aprobación de la ley tanto en 2018 como en 2020 ni en la Cámara Baja ni en el Senado existió un comportamiento homogéneo por provincia. A su vez, si bien no se impuso en el oficialismo ni en la oposición una disciplina partidaria coactiva de autonomía de los/as legisladores/as, el bloque del Frente de Todos aportó cuantitativamente más voluntades a favor de la legalización del aborto en la Argentina.

Hasta aquí se ha analizado, por un lado, cómo fue el tratamiento en comisiones y el rol que tuvieron las mujeres en posiciones de poder en las cámaras legislativas a la hora de que se frene el proyecto de legalización del aborto en 2018 o, por el contrario, se logre su sanción en el año 2020. Y, por el otro lado, se describió cómo votaron los/as legisladores/as por provincia y por coalición partidaria para mostrar cómo estas dos variables incidieron tanto en el resultado del debate legislativo que concluyó con la sanción de la Ley 27.610, como en los argumentos esgrimidos durante el mismo que se analizan a continuación.

III. La autonomía en disputa: tipos de argumentos y usos del concepto en el debate parlamentario 2020

A continuación, se presenta un análisis del debate parlamentario (Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación) de 2020 que se centra en el tipo de argumentos y las semánticas predominantes de la autonomía como concepto político-jurídico. En nuestro análisis de los discursos de los/as parlamentarios/as nos focalizamos en el contenido semántico (lo que se dice) y no en los actos de habla (cómo se dice o qué se comunica a través del decir). Por ello, nuestro enfoque está más próximo

a la metodología de la Historia Conceptual de R. Koselleck que a la Historia Intelectual de los lenguajes políticos de Pocock y la escuela de Cambridge (Skinner, 1990).

El objetivo de esta sección es abordar a la autonomía como un término políticamente relevante atendiendo a su uso dentro de los tipos u órdenes específicos de argumentos en el debate parlamentario que concluyó con la sanción de la interrupción voluntaria del embarazo en la Argentina a partir de la combinación de un análisis onomástico y con otro semántico. Por ello, se analiza el concepto de autonomía a partir de su relación con otros en sincronía discursiva (análisis onomástico) pero también semánticamente, es decir, teniendo en cuenta los sentidos de la autonomía a lo largo del tiempo (Koselleck, 1993, Rodríguez Rial, 2020, Aguirre y Morán, 2020).

III. 1. Los órdenes o tipos de argumentos predominantes en la discusión legislativa sobre el aborto

En la primera sección de este apartado se van a interpretar fragmentos de debates seleccionados con énfasis en el tipo de argumento (jurídico constitucional, sanitario, biográfico, ético y de género) que utilizan los/as legisladores/as para justificar su voto favorable o negativo¹³, tal como lo hicieron Mirna Lucaccini, Mario Pecheny y Luca Zaidan (2019) en su estudio del debate parlamentario de 2018.

Los argumentos de orden jurídico constitucional son aquellos que se refieren a la constitucionalidad del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, su inserción en el orden jurídico y su compatibilidad con el Estado de Derecho. Este tipo de argumentos se encuentra en los planteos de legisladores/as que están tanto a favor o en contra de la legalización del aborto. Sin embargo, es más notable su uso en quienes se oponen al proyecto con la intención de demostrar que es inconstitucional legalizar el aborto en la Argentina. Entre quienes adoptan esta posición se puede destacar al senador Dalmacio Mera (Frente de Todos - Catamarca). Luego de analizar diferentes artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, el senador por Catamarca afirmó:

¹³ Las citas fueron extraídas del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Diario de Sesiones del Senado del 11 y el 12 de diciembre y el 29 y 30 de diciembre, respectivamente.

“Hemos escuchado a importantes constituyentes y a importantes constitucionalistas en las audiencias, presidenta. Todos-o casi todos- nos han dado esta interpretación de sentido común. El Derecho es sentido común. No es para expertos (...) No existe en ningún tratado el derecho al aborto: lo que existe es el derecho a la vida. Y lo establecen los tratados a los que hemos adherido, nuestra Constitución nacional y el código civil” (Senado de la Nación 2020: 19).

Aunque Mera fue el referente jurídico en el Senado de quienes se oponían a la legalización del aborto, falta en su intervención un tema recurrente entre quienes votaron en contra de la iniciativa del Poder Ejecutivo: las constituciones provinciales que protegen la vida desde la concepción. Así pues, apoyar el proyecto presentado por el ejecutivo implica negar la autonomía de las provincias, entidades preexistentes al Estado nacional. Este punto de vista es criticado por la senadora María de los Ángeles Sacnun (Frente de Todos - Santa Fe) quien sostiene:

“Presidente: me parece que el federalismo tampoco puede usarse para alegar la inconstitucionalidad del proyecto de ley, como hemos escuchado anteriormente. (...) ninguna regla, desde el punto de vista provincial –concretamente–, puede contrarrestar o contrariar lo establecido por la Constitución de la Nación Argentina. Ese piso mínimo que establece la Constitución Nacional debe ser ineludiblemente respetado. Los derechos a la igualdad, a la no discriminación y a la autonomía no admiten interpretaciones provinciales” (Senado de la Nación, 2020: 46)

En general, quienes defienden la posibilidad de legalizar el aborto antes de la semana catorce desde un enfoque jurídico constitucional, adoptan una perspectiva convencional constitucionalizada, según la caracterización de la jurista Marisa Herrera (2018). Tal es el caso de la diputada Laura Russo (Frente de Todos - Buenos Aires) que enfatiza las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos para justificar su posición favorable a la interrupción voluntaria del embarazo (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 31).

Respecto de los argumentos de orden sanitario, que apuntan a la salud de la persona gestante o al sistema de salud en general, entre quienes votaron a favor sigue presente, como en 2018, el motivo de la clandestinidad y de que se trata de un problema

que la salud pública puede resolver favorablemente, independientemente de la cantidad efectiva de mujeres muertas por abortos mal realizados:

“Pero, además del deber de resolver este dilema [se refiere al derecho a la vida como gradual o absoluto]¹⁴, tenemos que resolver un problema de salud pública. Algunos discuten cifras. (...) Bueno, hay cientos de miles de abortos por año en la Argentina; hay 40.000 externaciones por año, más o menos, en hospitales por abortos inseguros; una mujer fallece cada diez días en la Argentina por abortos inseguros” (Senador Martín Lousteau, UCR-Juntos por el Cambio CABA) (Senado de la Nación, 2020: 123)

Es recurrente en los debates parlamentarios de 2020 la referencia a la falta de oportunidad del debate sobre el aborto legal, seguro y gratuito debido a la crisis sanitaria, consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la falta de recursos del sistema de salud para financiar este tipo de iniciativa. También se destaca que el tratamiento de la ley fue “*express*” en relación con 2018, dada la disminución de expositores y expertos/as en las audiencias previas al debate legislativo. A su vez, los/as legisladores/as que se oponen a la iniciativa del ejecutivo con un argumento de tipo sanitario, encuentran cuestionable que este proyecto, a diferencia del presentado en 2018, priorice la autonomía de la mujer por sobre las problemáticas del sistema de salud:

“(...) entre el debate que dimos en 2018 y el que estamos dando ahora, la posición oficial de quienes impulsan este proyecto varió. Dejó en un segundo plano la problemática del acceso al sistema de salud para centrarse en la consagración de un derecho subjetivo que se ancla en la autonomía de la voluntad, desentendiéndose de las desigualdades escandalosas con que el sistema judicial de cada una de las provincias maneja el tema que estamos tratando” (Diputado Karim Augusto Alume Sbodio, Frente de todos, San Luis) (Honorable Cámara de Diputados; 2020: 335).

Los argumentos de orden biográfico, aunque tienen menos relevancia cuantitativa que otros, son importantes porque revelan estrategias para justificar un voto que demuestre consistencia entre una trayectoria vital y política, que exprese algún tipo de tensión entre estos dos elementos, o que dé cuenta de por qué se cambió de posición

¹⁴ La aclaración es nuestra.

respecto de la votación de 2018. Tal es el caso de la senadora Silvia García Larraburu (Frente de Todos - Río Negro) quien, a partir de la historia de Marina, una mujer que decidió abortar, aun contraviniendo su fe, comprendió que “la interrupción voluntaria del embarazo es la demanda de las nuevas generaciones” (Senado de la Nación, 2020: 28).

Entre quienes se manifiestan en contra al proyecto proliferan las referencias a los/as niños/as con alguna discapacidad que no nacerían en caso de legalizarse el aborto en la Argentina. La finalidad de este tipo de intervenciones es generar empatía emocional a partir de la vivencia de la paternidad o maternidad de un/a hijo/a, que en caso de existir una legislación que permita el aborto, podría no haber nacido¹⁵.

Los argumentos de tipo ético son aquellos que se centran en el debate del origen de la vida y en la colisión entre los derechos de la persona gestante y el feto. En el plano político coyuntural tuvo mucho impacto la presentación del ministro de Salud en diciembre de 2020, Ginés González García, quien se refirió al embrión como un “fenómeno”. Aunque no se trata de una definición técnicamente errada, esta caracterización no sólo fue percibida como ofensiva por la mayoría de quienes votaron contra el proyecto de interrupción legal del embarazo, sino que fue incluso cuestionada en términos de su científicidad. Pero, más allá de esta objeción contextual, el principal argumento esgrimido de tipo ético entre los/as legisladores/as que se oponen a la legalización del aborto es que la vida se inicia con la concepción:

“Ahora estamos banalizando la vida, porque se respeta a capricho o a libre arbitrio hasta la semana catorce, después de la semana quince parece que la empezamos a proteger, pero (...) en la semana treinta podemos suministrar algo a la madre, si su salud integral la incómoda, para que el niño no nazca vivo, ya que es incómodo para todos los médicos ver morir al niño en el sanatorio u hospital” (Diputada Marcela Campagnoli, Coalición Cívica- Juntos por el Cambio, CABA) (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 28).

¹⁵ Por ejemplo, la diputada Graciela María Caselles (Frente de Todos - San Juan) menciona a su hija adolescente, Agustina, que tiene síndrome de Down. Ver Honorable Cámara de Diputados (2020: 246-7).

Cuando el debate se centra en la vida es importante distinguir entre el embrión y la persona, que es una noción de tipo jurídico y no biológico¹⁶. En tal sentido, la discusión deja de plantearse en términos de ciencia, religión o convicción para ser una cuestión de filosofía del derecho:

“Si no respetamos la autonomía no podremos encontrar valor alguno para respetar la vida. Para ser titulares de esos derechos se requiere la capacidad de determinar conductas conforme a valores. También se requiere ser conscientes y tener capacidad para adoptar esas decisiones que cada uno de nosotros tomamos y que tengan consecuencias, sean placenteras, dolorosas o hasta incluso normativas” (Diputado Maximiliano Ferraro, Coalición Cívica, CABA) (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 159).

Antes de concluir este apartado vale la pena destacar dos intervenciones, que refieren al feminismo en su lucha por la igualdad y el reconocimiento. En el primer caso se lo hace para reivindicar la lucha por la legalización del aborto:

“Este proyecto de ley viene a darnos soberanía sanitaria a través de una mirada transfeminista. Ahora, quiero centrarme en la transformación que implica para el sistema sanitario el transfeminismo. El aborto legal es un paso clave hacia un sistema sanitario y político para la multiplicidad de identidades y cuerpos” (Diputada Mónica Macha, Frente de Todos, Buenos Aires) (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 22).

En el segundo caso, se cuestiona a la interrupción voluntaria del embarazo por no ser, según la diputada del PRO, de una demanda central del movimiento de mujeres:

“Señor presidente: la legalización del aborto no representa una reivindicación del feminismo. Me parece que estamos incluidas en una cantidad de temas más. La lucha del movimiento feminista internacional es mucho más amplia” (Diputada Carmen Polledo, PRO, CABA) (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 27).

En el debate parlamentario de 2020 sobre la legalización del aborto no hubo un predominio de los argumentos ético-morales, sino que los jurídicos constitucionales y

¹⁶ Para una muy buena síntesis de argumentos filosóficos que demuestran que el aborto legal no sólo es compatible con el derecho penal vigente sino también con las creencias compartidas incluso por quienes se oponen a esta iniciativa ver Ribera López (2018).

los de género tendieron a ser cuantitativa y cualitativamente más significativos. Como veremos a continuación, la autonomía, aunque esté presente en intervenciones enfocadas en lo ético, lo sanitario y hasta lo biográfico, es un concepto de raíz filosófica liberal republicana, que puede ser reivindicado por el feminismo.

III. 2. La autonomía: un concepto polémico presente en distintos tipos de argumentos

La autonomía es un concepto cuya presencia se destaca en los debates parlamentarios que llevaron a la sanción de la IVE en 2020. Se entiende por concepto, una palabra plurívoca, cuyos significados varían según el contexto sociohistórico en un sentido amplio, pero también a partir de los usos que se les da en discursos determinados¹⁷. Los conceptos se pueden dividir en tres tipos: de la tradición cuyo sentido teórico persiste, al menos parcialmente; de la identidad del término, que han cambiado de significado; y neologismos. La autonomía es un concepto tanto del primero como del segundo tipo, porque remite al horizonte de expectativas en el que emerge la subjetividad moderna y su definición se articula con nociones como persona, dignidad, voluntad, libertad, propiedad de sí, pero sus significados fueron cambiando con el tiempo, según el género discursivo (en nuestro caso un debate legislativo) y el tipo de argumento dentro del cual se emplea.

La presencia de la autonomía en la discusión sobre la legalización del aborto en el Congreso argentino en el año 2020 se observa en el plano cuantitativo. En el debate parlamentario que se dio en la cámara de diputados, la palabra “autonomía” fue empleada 60 veces por 36 diputados/as diferentes de los/as que 27 estaban a favor y 9 en contra. En el caso de la cámara de senadores, la palabra autonomía fue utilizada 47 veces por 25 senadores/as, de las cuales 18 estaban a favor y 7 en contra.

Pero, como la recurrencia de un término no es un factor que baste para dar cuenta de su importancia en un corpus discursivo, a continuación, a través de la

¹⁷ Según R. Koselleck (1972: 56) “una palabra se transforma en concepto cuando el contexto de significado en el cual y por el cual la palabra es utilizada accede a la palabra”. Sobre la relación entre conceptos, palabras e ideas en la teoría y el análisis políticos ver Rodríguez Rial (2020).

ejemplificación con pasajes de los debates parlamentarios, se identifican algunos usos de la autonomía que participan de argumentos de tipo de género, de orden ético, de orden jurídico, biográfico y sanitario.

El diputado socialista de Santa Fe, Enrique Estevez, apoyando la interrupción voluntaria del embarazo, asocia la autonomía con la libertad de una mujer para decidir si quiere o no tener un hijo que choca con un Estado y una cultura machista que se lo impiden” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 201). Votando en contra, Martín Maquiñera (PRO - La Pampa), alega el argumento ético del derecho a la vida del embrión, reivindica la autonomía del “indefenso (...) que no puede decidir sobre su cuerpo” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 43). Jimena Latorre (UCR - Mendoza) y Nicolás Del Caño (FIT - Buenos Aires), votando a favor, emplean la palabra autonomía en dos tipos de argumentos distintos: jurídico y sanitario. Para la primera la autonomía implica el goce informado de los derechos en una sociedad solidaria y plural (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 96) mientras que para el segundo, alguien autónomo es quien elige lo que quiere hacer y disfruta de su sexualidad, sin riesgo de perder la vida por ello (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 135).

De estos ejemplos se pueden deducir dos corolarios. Por un lado, la autonomía es un concepto que puede justificar un voto favorable o no a la interrupción voluntaria del embarazo en diferentes órdenes de argumentos. He aquí su carácter polémico. Por el otro, la autonomía tiene una semántica predominante que participa de la tradición política democrático liberal cuyos valores fundamentales son el goce igualitario de derechos, la libertad, la propiedad de sí y el pluralismo. Pero el demoliberalismo tiene un límite: supone un sujeto político homogéneo, que, aunque se pretende desmarcado genéricamente, se piensa en términos de varón, propietario, heterosexual y autocentrado. Por ello, como respuesta a estas contradicciones, pero en los pliegues de una tradición a la que no puede renunciar, desde el feminismo se postula una concepción de la autonomía relacional que reconoce el carácter intersubjetivo y socialmente condicionado de toda decisión individual.

III. 3. La autonomía: definiciones y declinaciones

¿Qué se entiende, entonces, por autonomía y cómo opera en este contexto discursivo específico? La autonomía es un concepto teórico, estrechamente vinculado al demoliberalismo, pero que tiene resonancias cotidianas (Kauppinen, 2011: 257; Nedelsky, 2011: 121-128, 142-6). Aunque no se puede identificar ninguna definición estipulativa de autonomía, sus usos en el debate parlamentario apuntan al campo de la filosofía moral kantiana. Por ejemplo, cuando los diputados Estévez y Maquiyera se refieren a la “autonomía para decidir”, o la diputada Latorre recuerda que el ser “humano es un fin en sí mismo y no un instrumento de otro”, aquí hay un eco del párrafo 4: 440 de la *Fundamentación a la Metafísica de las Costumbres*:

“La autonomía de la voluntad es la constitución de la voluntad, por la cual es ella para sí misma una ley -independientemente de cómo estén constituidos los objetos del querer. El principio de la autonomía es, pues, no elegir de otro modo sino de éste: que las máximas de la elección, en el querer mismo, sean al mismo tiempo incluidas como ley universal” (Kant, 2015: 4: 440).

Ser capaz de vivir de acuerdo con su propia ley, definir o dar forma a su vida, y tener autoconciencia de cuándo otros factores (la ansiedad, el miedo, las imposiciones sociales o familiares) nos conducen a un camino que no hemos elegido, forman parte de una concepción de la autonomía presente en nuestra vida diaria, en la lucha del movimiento de mujeres y también en este debate parlamentario. Para Kant, la autonomía es una propiedad de la voluntad, que es por definición racional, y si bien es individual, remite al universal del imperativo categórico (Reaht, 2013: 35). Así fue receptada por el liberalismo, en el que tendió a predominar una concepción de la libertad más negativa, posesiva y privatista que la kantiana que comparte el ideal republicano de la no dominación¹⁸. Es precisamente con esta versión masculino-propietario-céntrica del liberalismo con la que el feminismo como teoría y como

¹⁸ Para el republicanismo la libertad no implica la ausencia de obstáculos como para el liberalismo. El objetivo no es evitar cualquier interferencia sino aquellas que son arbitrarias. La noción kantiana de *bürgerlichen Selbständigkeit* al ser un núcleo central de su concepto de ciudadanía es de raigambre republicana, porque supone que la participación en instituciones políticas es fundamental para el reclamo de derechos individuales. Sobre Kant y autosuficiencia cívica -que también podría traducirse como autonomía- se puede consultar a Davies (2021). Sobre los tipos de libertad y la diferencia entre republicanismo y liberalismo ver Pettit (2006).

proyecto polemiza. Por ende, como plantea la jurista y politóloga canadiense Jennifer Nedelsky (2011: 6, 121, 131, 142, 151, 301), en lugar de desembarazarse de la autonomía hay que redireccionarla, y esto es factible a través de una conceptualización relacional que tenga en cuenta los condicionamientos sociales y el carácter intersubjetivo de cualquier elección individual.

III. 3. 1. La autonomía y los derechos entre los pliegues del individualismo

Cuando la diputada Jimena Latorre dice que el pluralismo, la solidaridad y la autonomía no significan otra cosa que mujeres libres en el ejercicio de sus derechos, con información y educación para decidir, y protegidas por un Estado que no las estigmatiza ni criminaliza a la hora de acceder a la salud parece estar inspirando su planteo en el abordaje del aborto desde la perspectiva del derecho internacional de los Derechos Humanos (Pinto, 2016). Desde un contexto normativo generalista las Naciones Unidas entienden al principio de autonomía “como un objetivo de importante cumplimiento para garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la vida, seguridad, libertad, privacidad, vida familiar, no discriminación e igualdad” (Celorio, 2018: 8; Bricchetti, 2020: 76).

Hasta el momento la autonomía aparece como un derecho y principio personal. Esta dimensión individualista de la autonomía es criticada por la diputada Alejandra Vigo del Bloque Córdoba Federal: "En mi opinión, sostener como principal argumento el principio de que el aborto es un derecho de las mujeres y de su autonomía consagra una visión individualista sobre el tema" (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 36).

La diputada Florencia Lampreabe del FDT (provincia de Buenos Aires) parece estar respondiendo a esta objeción cuando destaca que la autonomía de las mujeres es relacional:

“Tampoco hablamos de autonomía como un derecho individual, porque -como dijimos- se trata de un derecho para todas las mujeres y personas gestantes por su condición de tales. Al día de hoy, todavía seguimos peleando por esta autonomía que históricamente nos ha sido negada y que hemos ido arrancando y conquistando a fuerza de lucha: autonomía para votar, autonomía para poder divorciarnos, autonomía para decidir y ejercer nuestros derechos sexuales y reproductivos, autonomía para

poder construir nuestros proyectos educativos y laborales, autonomía para decidir ser madres o interrumpir un embarazo no deseado” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 124-5).

Y casi cerrando el debate en la Cámara Baja Silvia Lospennato, del PRO (provincia de Buenos Aires), explica que la autonomía no tiene una única dimensión o aspecto, sino que es “física, económica y decisional” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 352).

Así pues, la autonomía es un concepto multidimensional, a la vez individual, colectivo y relacional o intersubjetivo (Brichetti, 2020; Celorio, 2018; Nedelsky, 2011; Kauppinen, 2011). La autonomía no se comprende ni se ejerce fuera de un contexto. Por un lado, existen condicionantes sociales e institucionales que limitan o facilitan el ejercicio de la autonomía como el patriarcado, el poder masculino, la distribución desigual de las tareas de cuidado, el acceso diferencial a la justicia, la existencia de Estados que promuevan el bienestar universal o de burocracias que faciliten la *accountability*, y no apelen a lenguajes estereotipados ni fomenten prácticas que cristalizan privilegios (Brichetti, 2020; Celorio, 2018; Kauppinen 2011; Nedelsky 2011; Pautassi, 2018). Por el otro, hay condicionantes psicológicos y culturales que impactan no solamente en el ejercicio de los derechos subjetivos sino también en la autonomía como presupuesto de la política y el derecho moderno (Gutiérrez 2010; Kauppinen, 2011; Nedelsky 2011).

Según Alicia Gutiérrez (2010) la Campaña, al hacer referencia a la necesidad de profundos cambios culturales, entiende que la autonomía individual es imposible sin la autonomía del conjunto de la sociedad. Esta es una dimensión de la autonomía que la liga con la justicia social de una manera mucho más fuerte de lo que supone la diputada Vigo, quien crítica al proyecto de tener una mirada individualista. Por ello, dice Gutiérrez (2010), parafraseando a Cornelio Castoriadis, “el concepto de autonomía adquiere relevancia en el marco de demandas que lo ubican en luchas sociales más amplias para reconvertir a la autonomía individual liberal en una noción emancipatoria”. En tal sentido, la legalización del aborto es una condición necesaria pero no suficiente para la autonomía de las personas gestantes. La teoría feminista propone un abordaje de

la autonomía que desestabiliza al orden liberal, aunque se apropie de conceptos originados en el interior de este paradigma.

III.3. 2. Autonomía y libertad

Desde la concepción kantiana, la autonomía está totalmente imbricada con la libertad hasta el punto que por momentos parecen sinónimos (Reath, 2013). Aun Nedelsky (2011) y Kauppinen (2011) al criticar la concepción liberal individualista de la libertad como no interferencia estatal en la esfera privada, reconocen la premisa de que el ejercicio de la autonomía está ligado a la experiencia concreta de sentirse y reconocerse libres.

¿Cómo se asocian libertad y autonomía en el debate parlamentario que concluyó en la sanción de la interrupción voluntaria del embarazo?

Por un lado, independientemente de la orientación del voto, los/as legisladores/as que articulan en sus intervenciones los conceptos de autonomía y libertad tienden a considerar a esta última como un sinónimo de la primera. Se es libre o no para decidir o para elegir, porque la voluntad no se encuentra limitada por factores externos:

“Lógicamente que, si hablamos de libertad, no podemos escindir del concepto de “autonomía de la voluntad”. Y en este tema de libertad y autonomía de la voluntad, el problema está en que nos cuesta asumir que las mujeres ya decidieron, ya decidieron sobre su propio cuerpo. Independientemente, de lo que podamos pensar, de que podemos estar a favor o en contra, ya tomaron una decisión” (Senador Luis Petcoff Naidenoff, UCR - PRO, Formosa, a favor) (Senado de la Nación, 2020: 148).

Justificando su voto negativo, la diputada Vigo sostenía que hacerse un aborto no es un ejercicio de libertad, porque no es una experiencia que se elija (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 39).

Por el otro, entre quienes apoyan o no la legalización del aborto hay una diferencia esencial respecto del estatuto que tiene la libertad como autonomía de la voluntad respecto de otras libertades o derechos. Quienes se oponen a la interrupción voluntaria del embarazo como Walberto Enrique Allende (San Juan, Frente de Todos), colocan

otras libertades (la de conciencia de los médicos) y derechos (la vida del embrión) por encima del derecho a decidir de las personas gestantes (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 153). Contrariamente, quienes están a favor, conciben a la autonomía de la voluntad de la mujer como la libertad por antonomasia, tal es el caso del senador Juan María País (Frente de Todos, Chubut) (Senado de la Nación, 2020: 88).

Hay otros usos de la libertad que no son tan significativos cuantitativamente pero sí cualitativa y simbólicamente.

La mayoría de quienes se opusieron a la iniciativa del Poder Ejecutivo, e incluso algún/a legislador/a de la oposición que votó a favor, alegaron la falta de oportunidad de la misma en un contexto donde, a causa de la pandemia, se recortaron las libertades personales más básicas como la libre circulación. Pero sólo el diputado José Luis Patiño (PRO - CABA), que se abstuvo, reivindicó la libertad individual contra la omnipotencia del Estado con argumentos muy afines a los que sostuvo Juan Bautista Alberdi en una conferencia homónima en 1880 (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 172-173; Alberdi, 1996)

A su vez, los diputados Fabio Quetglas (UCR - Buenos Aires) y Carlos Vivero (FDT- Neuquén), al apoyar la legalización del aborto, presentan de manera original el problema de la libertad. El primero enfatiza lo incómoda que es la libertad para un sistema orientado a la productividad (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 33) y el segundo destaca que el debate sobre la libertad y sus sentidos no es metafísico sino político (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 149).

Brenda Austin (UCR - Córdoba) es quizás quien reconoce más explícitamente que la libertad, además de ser el contrario asimétrico de emociones como la vergüenza¹⁹ o el miedo, tiene una historia:

“Y yo estoy absolutamente convencida de que lo que hoy venimos a hacer acá es a ratificar esa historia de libertad, a darle a esa libertad una conquista más: la de la autonomía de las mujeres para decidir sin miedo, sin presión, sin la amenaza de la cárcel; para tomar decisiones por nosotras mismas; para emanciparnos del yugo que representa ese código Penal que hace cien años sancionó este Congreso sin ninguna

¹⁹ La relación contrario-asimétrica entre dos términos se produce cuando la valoración positiva de uno implica la desvalorización del otro. Sobre las relaciones contrario-asimétricas en la semántica conceptual ver Koselleck (1993: 117, 207-9, 21).

mujer aquí sentada. También quiero decir algo que creo que todos tienen en claro: la Argentina -a lo largo de estos años, desde la recuperación democrática- ha dado pasos sólidos, sostenidos, consistentes en la ampliación de derechos. No ha parado. Ha encontrado sí resistencias de algunos actores” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 346-7).

Esta historia de la libertad no se limita al plano racional, sino que también implica elegir en función del deseo y el goce. El tópico del placer fue un núcleo argumental de la intervención del senador Fernando “Pino” Solanas en el debate de 2018 y es retomado en 2020 por algunos/as diputados/as y también por senadores/as, que incluso mencionan en sus discursos al fallecido cineasta y político. Desde esta concepción, se entiende a la maternidad a partir del deseo informado y consciente como la única fórmula para que las mujeres alcancen la autonomía sobre sus cuerpos. De esa manera, como afirma la senadora Eugenia Duré (FDT, Tierra del Fuego- a favor), las mujeres y las diversidades van a poder vivir en plena libertad, como también lo hacen los hombres, “(...) en el pleno goce de nuestros derechos” (Senado de la Nación, 2020: 34).²⁰.

Si bien esta semántica de la libertad-autonomía no resulta predominante en el debate en términos cuantitativos, es importante por los desafíos que plantea a las conceptualizaciones predominantes de la libertad en la historia del pensamiento político que suelen remitir a la libertad de obstáculos externos (moderna o negativa), la libertad para participar del gobierno de la comunidad política (antigua o positiva) y la libertad como lo opuesto a la dominación (libertad republicana)²¹.

III.3. 3. La autonomía como propiedad de sí

Además de con la libertad, la autonomía se asocia con un conjunto muy potente de conceptos que, hayan nacido o no en la modernidad, están fuertemente arraigados al liberalismo como tradición político-jurídica. Entre ellos se destacan los de persona,

²⁰ También ver la intervención de Lampreabe en la Honorable Cámara de Diputados (2020: 124).

²¹ Sobre las diferencias entre libertad positiva, negativa y republicana ver Constant [1819] (1988), Berlin (1969), Abdo Ferez (2020: 23-35), Pettit (2006), Skinner (1990).

dignidad, igualdad de derechos y propiedad. Y si hay una clase de propiedad que se articula con la autonomía en tanto independencia, decisión, elección e incluso control, es la propiedad del cuerpo.

Si nos detenemos en esta última es porque es una de las consignas centrales del feminismo como proyecto político y de la Campaña (Ciriza, 2010: 93, 110-12; Gutiérrez, 2010: 1, 5-6). En el debate parlamentario de 2020 esta reivindicación aparece en las intervenciones de varios legisladores y varias legisladoras que votaron a favor del proyecto, como el senador Mariano Recalde (FDT - CABA), cuando estructuran su argumento a partir de los conceptos de autonomía como libre elección: “[y] es también una cuestión de derechos humanos porque se trata del derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos.” (Senado de la Nación, 2020: 91). Así lo hace también la diputada María Mercedes Joury (PRO - Buenos Aires) cuando reafirma su compromiso con el movimiento de mujeres que militó la legalización del aborto en 2018 “con todas ellas en el reconocimiento pleno de nuestro derecho a decidir sobre nuestro cuerpo (...) sin ser estigmatizadas, ni perseguidas y sin poner en riesgo nuestras vidas” (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 225).

El argumento de la propiedad del cuerpo, relacionado con el control de sí, pero sobre todo con la posesión, no es tan recurrente en este debate parlamentario sobre el aborto como podría haberse esperado. Probablemente esta ausencia sea consecuencia de las discusiones teóricas y políticas que surgieron en torno de esta problemática en los últimos años dentro de la teoría política feminista.

Alejandra Ciriza (2010) se interroga por los sentidos del cuerpo como primera propiedad en la filosofía política de John Locke. Ciriza (2010: 107) sostiene que, si bien Locke no fue un adalid de la emancipación, tampoco fue el responsable de la acumulación salvaje del moderno capitalismo. Desde esta perspectiva histórico-contextualista, se critican las interpretaciones de la relación de libertad y propiedad en Locke que asimilan al cuerpo a cualquier otra cosa más, y por lo tanto, habilita su enajenamiento. Las corrientes liberales, libertarias, marxistas (la teoría del individualismo posesivo de C. Mcpherson) e incluso algunas feministas han priorizado esta lectura de la relación entre libertad y propiedad en Locke, centrada en la no interferencia y la posesión. Para Ciriza es posible pensar la propiedad del cuerpo en

Locke desde una perspectiva republicana, cuyos pilares son la libertad como no dominación y la autonomía kantiana. El derecho del sujeto sobre su cuerpo es exclusivo e inalienable, “nadie puede vender ni comprar ni afectar sus medios de vida hasta el extremo de necesitar el permiso de otro para existir” (Ciriza, 2010: 104).

A la luz de este planteo, se entiende por qué cuando la disputa por el derecho al aborto es llevada al terreno de la propiedad del cuerpo el eje de la discusión pasa por el conflicto entre derechos: de la mujer, a decidir, por una parte, y del feto, a la vida, por la otra. En ese marco, las populares consignas feministas “Mi cuerpo mis reglas” o “Mi cuerpo mi decisión” fueron desarmadas y utilizadas por los opositores a la legalización del aborto en el recinto parlamentario en pos de un argumento centrado en “un enfrentamiento de dos derechos”. Por ello, es importante distinguir, por un lado, a la propiedad del cuerpo de la mujer como una “cosa” y por el otro, al derecho autónomo a decidir sobre el cuerpo de las personas gestantes en libertad:

“Es mentira que el simple fallo F.A.L resuelve todo. Hay que estar en el territorio. Hay que saber lo que sucede. No digan que el abuso es algo que puede pasar y que eso en realidad la convierte en madre. Nadie puede ahijar algo producto de una violación. Somos una experiencia humanizante. Somos sujetos cuando hay otro u otra que nos mira. Es imposible ahijar a alguien simplemente por el hecho de tenerlo adentro del cuerpo. Eso no es así. No somos cachorros, aunque nos quieran comparar permanentemente con perros; no lo somos. La vida y la muerte son una experiencia social, subjetiva, cultural y política” (Diputada Jimena López, Frente de Todos, Buenos Aires, a favor) (Honorable Cámara de Diputados, 2020: 105).

Así pues, la autonomía como concepto relacional puede desprenderse del individualismo posesivo de la libertad burguesa y habitar los cuerpos en lugar de adueñarse de ellos. Somos responsables tanto de nuestros cuerpos como del mundo en que vivimos, pero no los controlamos. Son cuerpos con fronteras porosas, porque no se distinguen claramente de otros a los que se nutre y se cuida (Nedelsky, 2011: 279, 305; Pautassi, 2018, 2021). En palabras de Jenniffer Nedelsky (2011: 157):

“El feminismo relacional no romantiza la comunidad ni la relación, sino que más bien entiende que la gran capacidad creativa de los seres humanos es siempre en relación con otros y otras. Concebir la autonomía como relacional no sólo produce un

vocabulario/lenguaje teórico que puede capturar el corazón de ese valor, sino que dirige nuestra atención a las estructuras institucionales que pueden dar forma a la articulación del valor y apuntar hacia la necesidad de transformación”.

En síntesis, la autonomía no aparece solamente en un tipo u orden de argumento ni tampoco es empleada exclusivamente por quienes apoyan la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. Incluso entre quienes se oponen, criticando el individualismo del derecho a decidir continuar o no un embarazo, hay una valoración de la autonomía de la voluntad en tanto y en cuanto esta forma de ejercicio de la libertad se subordine a otras. La diferencia radica en que quienes defienden la interrupción voluntaria del embarazo hacen de la autonomía un pilar ideológico de sus argumentos. A su vez, se trata de un fenómeno multidimensional. Los aspectos individual, social y relacional de la autonomía no siempre se articulan armónicamente. A su vez, la autonomía se vincula con otros conceptos claves de la subjetividad política moderna hasta el punto de que pueden funcionar como sinónimos. El hecho de ser una noción fuertemente arraigada en una de las tradiciones que más ha marcado la cultura política de las democracias contemporáneas como el liberalismo explica por qué la autonomía ha permitido motorizar la discusión política sobre la legalización del aborto en Argentina.

IV. Conclusiones: Autonomía, libertad y derecho a decidir sobre el propio cuerpo después de la sanción de la ley 27.610

En primer lugar, la legalización del aborto pasó de ser una agenda de contra público subalterno, es decir un tema marginal en el debate político que solo era reivindicado como propio por un grupo minoritario, a formar parte de la opinión pública hegemónica (Lucaccini, Zaidan y Pecheny, 2019: 255). Luego de años de luchas, el tema fue visibilizado socialmente y apropiado por la clase política. Esto último se refleja no sólo en el resultado de la votación en las sesiones de diciembre de 2020 sino también en que fue una promesa de campaña presidencial en 2019. El Frente de Todos y Juntos por el Cambio asumieron posiciones respecto del aborto en la figura de sus

candidatos presidenciales. Cabe recordar que Alberto Fernández se manifestó a favor mientras que Mauricio Macri lo hizo en contra. A su vez, otros/as referentes/as político-partidarios explicitaron su postura respecto de la interrupción voluntaria del embarazo a la hora de competir por un cargo electivo en sus respectivos distritos, no siempre coincidiendo con la toma de posición de los líderes de sus coaliciones políticas de pertenencia. Esto explica por qué, sólo los/as legisladores/as del Frente de Izquierda votaron unánimemente a favor del aborto legal. Quienes apoyaron la iniciativa del Poder Ejecutivo tanto en la Cámara Baja como en el Senado emplearon argumentos jurídico-constitucionales, éticos, sanitarios y de género, donde el concepto de autonomía jugó un rol central.

En segundo lugar, hubo un cambio coyuntural visible tanto en los resultados de la votación que permitieron la sanción de la ley 27.610 como en lo que respecta al tipo u orden de argumentos esgrimidos y en los modos de conceptualizar la autonomía. Por un lado, la estructuración de los votos en ambas cámaras refleja que el apoyo de legisladores/as de la coalición oficialista favoreció la sanción de la ley. A su vez, no operó en 2020 una coalición reactiva a la legalización del aborto como la que se articuló en el Senado en 2018. Por el otro, si bien no existe un cambio ostensible ni en el articulado de los proyectos presentados en 2018 (el de la Campaña) y en 2020 (el del Poder Ejecutivo Nacional) ni en la intencionalidad de sus redactoras, sí es notable la modificación en el tipo u orden de argumentos presentados en el debate parlamentario y el rol que desempeña la autonomía dentro de cada uno de ellos.

En tercer lugar, entre quienes se manifiestan a favor del proyecto predominan argumentos de género y jurídico-constitucionales, estos últimos en consonancia con el enfoque del derecho internacional de los derechos humanos. En este marco la autonomía se concibe de manera multidimensional, relacional y contextualizada, y se aleja del paradigma individualista liberal burgués. ¿Podría decirse que en este debate las razones públicas tuvieron mayor peso que las convicciones personales que el de 2018? (Lucaccini, Zaidan y Pecheny, 2019: 248-9). A pesar de que algunos/as legisladores hicieron explícitas sus creencias religiosas, la mayoría de los/las opositores a la interrupción voluntaria del embarazo trató de evitar que la opinión pública asociara su voto con convicciones personales. Esto implica una valorización de la libertad

republicana en el marco de la institucionalidad de un Estado secular. Aun no habiendo un consenso respecto de cómo definir la autonomía, su semántica predominante está ligada a la igualdad de derechos, la libertad, la propiedad de sí y el pluralismo, valores predominantes del demoliberalismo. En tal sentido, incluso en un contexto político polarizado como el argentino de los últimos años, los procesos de ampliación de derechos (baste pensar en la ley 26.618 de matrimonio igualitario sancionada en 2010) han encontrado una justificación ideológica discursiva en esta tradición. Es imposible identificar un único factor explicativo que dé cuenta de por qué en 2018 no se aprobó la ley de interrupción voluntaria del embarazo y en 2020 sí. Pero se puede establecer una relación entre la parte de este artículo que describe el proceso de sanción de la ley 27.610 y aquella que analiza los argumentos del debate parlamentario a partir del concepto de autonomía y sus declinaciones como catalizadores de la discusión.

En cuarto lugar, cada vez que se aborda la libertad desde una perspectiva teórico-política se suele remitir la dicotomía entre libertad negativa o moderna, entendida como no interferencia o como ausencia de obstáculos externos, y la positiva o antigua donde ser libre significa participar del gobierno de la comunidad política. Más recientemente se ha incorporado un tercer tipo o clase, asociado con el republicanismo: la libertad como no dominación, siendo esta última una interferencia arbitraria que impide la independencia de la ciudadanía. La relación semántico-conceptual entre autonomía y libertad en el contexto del debate que se dio en el parlamento argentino para sancionar en 2020 la legalización del aborto antes de la semana catorce muestra ciertas insuficiencias y rigideces de estas tipologías para comprender qué es la libertad hoy en día.

Finalmente, al poner a la autonomía en el centro de un debate parlamentario que resulta en la sanción de la interrupción legal del embarazo se lo inserta en una batalla ideológica más amplia donde lo que está en juego es qué significa ser libre en el mundo contemporáneo. Así pues, la autonomía articulada en un argumento de género, informado política y teóricamente por las luchas del movimiento feminista, es un instrumento de emancipación. Pero también se favorece la reapropiación de este concepto por quienes se oponen a esta iniciativa y plantean que el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre su cuerpo y proyecto de vida interfiere con

otras libertades aún más valiosas que estas. En línea con este argumento se posicionan los/as que adhieren al libertarismo, inclinación política que desde hace unos años viene creciendo en el escenario político argentino tanto en el plano electoral como en lo que respecta a su presencia en los medios de comunicación masiva. Estos grupos políticos, si bien valorizan la autonomía de la voluntad, cuestionan la apropiación que se ha hecho desde el feminismo de este concepto y consideran al aborto como un conflicto de propiedad. Teniendo en cuenta que tanto la persona gestante como el feto son propietarios de su “corporalidad”, la primera tendría derecho de interrumpir con su embarazo sólo si su cuerpo-propiedad se encontrara en riesgo.

A esto se suma que en el PRO la disputa entre los sectores liberales y los conservadores pareciera inclinarse cada vez más a favor de los segundos, que entienden que el derecho de las mujeres y personas gestantes a interrumpir un embarazo no deseado atenta contra los valores occidentales y cristianos (Souroujon, 2021: 152-6). A partir de la derrota electoral de Juntos por el Cambio en el 2019, la progresiva radicalización de la derecha impactó en la militancia de quienes se autoidentifican como defensores/as de las dos vidas que se ha articulado y masificado. Incluso en marzo de 2022 ha habido una marcha de estos sectores pidiendo la derogación de la Ley 27.610. Aunque es probable que esto no se produzca, al menos en el corto plazo, los sectores que entienden que la autonomía de las mujeres y personas gestantes para decidir si desean maternar es una amenaza para la sociedad están teniendo una presencia cada vez más significativa en la arena política argentina que no debería ser subestimada.

Por consiguiente, no basta proclamar el carácter integral e intersubjetivo del principio y derecho de la autonomía para que se lo pueda vivir en plenitud, sino que es necesario modificar instituciones, prácticas, usos del lenguaje ordinario y hacer posible el acceso a la justicia de quienes históricamente han sido excluidas, excluidos y excluides de ese “privilegio”. Sólo así estaremos en condiciones de dar la batalla político-ideológica contra quienes cuestionan la autonomía de las mujeres en nombre de la libertad.

Bibliografía

- ABDO FERREZ, Cecilia (2021). *La Libertad*, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- ALBERDI, Juan Bautista (1996). "La omnipotencia del estado es la negación de la libertad individual" En Oscar Terán, *Escritos de Juan Bautista Alberdi: El redactor de la Ley*, Bernal: Universidad de Quilmes.
- BARNES, Tiffany D. (2018). "La colaboración legislativa de las mujeres y las restricciones institucionales: variaciones entre las provincias argentinas" En *Revista SAAP*, 12(1), pp. 11-44.
- BARRANCOS, Dora (2011). "Género y ciudadanía en la Argentina", *Iberoamericana, Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 41 (1-2), pp. 23-39.
- BERDONDINI, Mariana (2019). "Derechas y derechos en la era Macri, La irrupción del aborto en la agenda legislativa de Cambiemos" En J. B. Lucca & E. Iglesias, *La Argentina de Cambiemos*. Rosario: UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, pp. 161-182.
- BERLIN, Isaiah (1969). "Two concepts of liberty" En *Four Essays on Liberty*. Oxford: Oxford University Press, pp. 118-172.
- BRICHETTI, Florencia M. (2020). "El acceso al aborto no punible en el Protocolo Nacional para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo: una mirada desde el derecho a la autonomía personal y la no discriminación" En *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, (25), pp. 67-83.
- BROWN, Josefina (2020). "Del margen al centro. De la construcción del aborto como un problema social al aborto como un derecho (1983-2018)" En *Cuestiones de sociología*, (22).
- CALVO, Ernesto y LEIRAS, Marcelo (2012). "The Nationalization of Legislative Collaboration: Territory, Partisanship, and Policymaking in Argentina" En *Revista Ibero-Americana de Estudios Legislativos*, 2(1), pp. 2-19.
- CELORIO, Rosa (2018). "Autonomía, mujeres y derechos: tendencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" En *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, (20), pp. 1-34.
- CIRIZA, Alejandra Graciela. (2010). "Sobre las significaciones de la libertad y la propiedad: Una revisión feminista de Locke a la luz de algunos dilemas del presente" En *Revista de Sociología e Política*, 18(36), pp. 93-114.
- CONSTANT, Bernard. [1819] (1988). "Discurso sobre la libertad" En *Del Espíritu de conquista*. Madrid: Tecnos, pp. 64-93.
- DAVIES, Luke. (2021). *Kant on Civil Self-Sufficiency*, Archiv für Geschichte der Philosophie.

- GARGARELLA, Roberto (2019). "Juristas contra el aborto. Un repaso crítico a las posturas jurídicas contrarias al aborto en los debates en el Congreso" En *Legalización del aborto en la Argentina. Científicas y Científicos aportan al debate*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 153-167.
- GUTIÉRREZ, María Alicia (2010). "Autonomía y Libertad: Acerca del aborto y sus implicancias en el cuerpo de las mujeres" En *Fazendo Gênero 9. Diásporas, Diversidades, Deslocamentos*.
- HERRERA, Marisa (2018). La legalización del aborto desde la perspectiva civil-constitucionalizada, *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 15(48), pp. 125-157.
- HERRERA, Marisa (2019). Por qué el Código Civil y Comercial es compatible con la legalización del aborto a la luz del derecho civil constitucionalizado-convencionalizado, En *Legalización del aborto en la Argentina. Científicas y Científicos aportan al debate*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 181-197.
- HERRERA, Marisa y PECHENY, Mario (2019). "Palabras verdes de apertura" En *Legalización del Aborto en la Argentina. Científicas y Científicos aportan al debate*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 15-20.
- KANT, Immanuel (2015). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (M. Garcia Morente, Trad.), Buenos Aires: Losada.
- KAUPPINEN, Antti (2011). "The Social Dimension Of Autonomy," En D. Petherbridge (Ed.), *Axel Honneth: Critical Essays. With a Reply by Axel Honneth*. Leiden: Brill, pp. 255-302.
- KOSELLECK, Reinhart (1972). Einleitung, En R. Koselleck, W. Conze, & O. Brunner (Eds.), *Geschichtliche Grundbegriffe Historisches Lexikon zur politischen-socialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart: Klett-Cotta.
- LUCACCINI, Mirna, ZAIDAN, Luca y PECHENY, Mario (2019) "Qué nos dice el debate sobre aborto en 2018 sobre la clase política y el espacio público en la Argentina" En *Miradas Feministas sobre los Derechos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jusbaire, pp. 245-263.
- MEDICI, Chantal (2020). "La liberalización del aborto. Alianzas, estrategias y acciones (Argentina 2001-2019)" En *Etnografías Contemporáneas*, 6(11), pp. 36-68.
- MORÁN, Sabrina y AGUIRRE, Rodrigo Germán (2020). "Historia conceptual" En L. Nosetto y T. Wiczorek (Comp.), *Métodos de teoría política. Un Manual*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, CLACSO, pp. 61-84.
- NEDELSKY, Jennifer (2011). *Law's Relations: A Relational Theory of Self, Autonomy and Law*, New York: Oxford University Press.
- PAUTASSI, Laura C. (2018). "El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato" En *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXVIII (272), pp. 718-742.

- PAUTASSI, Laura C. (2021). "A un año de la pandemia: Los cuidados en el centro y en los márgenes" En *Desarrollo em Debate*, 9(1), pp. 213-229.
- PECHENY, Mario (2011). "Yo no soy progre, soy peronista: ¿Por qué es tan difícil discutir políticamente sobre aborto?", En M. Pecheny y P. Bergallo (Comp.), *Aborto y Justicia Reproductiva*. Buenos Aires: Del puerto, pp. 91-114.
- PETTIT, Philip (2006). *Una Teoría de la libertad*, Madrid: Losada.
- PINTO, Mónica (2016). "Discriminación y violencia. Un comentario sobre los derechos de las mujeres en el marco del derecho internacional de los derechos humanos". En *Pensar en derecho*, 5(9), pp. 49-72.
- REATH, Andrews (2013). "Kant's conception of autonomy of the will" En *Kant on Moral Autonomy*. New York: Cambridge University Press, pp. 32-53.
- RIBERA LÓPEZ, Eduardo. "El aborto y el derecho a la vida desde la concepción". En *Letra: Derecho Penal*, Año IV (1), pp.17-26.
- RODRÍGUEZ RIAL, Gabriela (2020). *Historia Conceptual e Historia del presente. ¿por qué los conceptos importan cuando se narra la historia coetánea?*, En E. Allier Montaña, C. I. Vilches Ortega, y C. Vicente Ovalle, En la cresta de la ola. Debates y definiciones en torno a la historia del tiempo presente. México: Bonilla Artiga Editores- Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de México, pp. 153-174.
- SANTAMARINA, Sofía (2020). "Colaboración legislativa de las mujeres y agendas polarizantes: la Ley de Paridad Política y el proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el Congreso Argentino". En *Akademia. Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos*, 3(1), pp. 277-327.
- SKINNER, Quentin (1990). "La idea de libertad negativa: perspectivas filosóficas e históricas". En *La filosofía en la historia*. Ensayos de historiografía de la filosofía. Barcelona: Paidós, pp. 227-257
- SOUROUJON, Gaston (2021). "El aborto: la manzana de la discordia de la nueva derecha. Los argumentos liberales y conservadores de los diputados de Propuesta Republicana (pro) en el debate del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo en Argentina en 2018" En *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, lxvi (243), pp. 141-162.
- TARUCCI, Mónica (2018). "Escenas claves de la lucha por el derecho al aborto en Argentina" En *Salud Colectiva*, 14(3), pp. 425-432.

Documentos

- F.,A.L. S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA, fallo 01-A-10 STJ. 8/3/10 (Tribunal Superior de Justicia de Chubut). Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/superior-tribunal-justicia-local-chubut--medida-autosatisfactivafa10150006-2010-03-08/123456789-600-0510-1ots-eupmocsollaf>

- HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. (2020). Versión Taquigráfica. Período 138°. 17ª Reunión – 14ª Sesión Ordinaria (especial remota) diciembre 10 y 11 de 2020. Disponible en: <https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dtaqui/digital/acordeon.html>
- LEY Nº 27.610. 30 de diciembre (2020). Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231>
- SENADO DE LA NACIÓN. (2020). Versión Taquigráfica. Período 138°. 28ª Reunión – 23ª Sesión ordinaria (especial) diciembre 29 y 30 de 2020. Disponible en: https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/despenalizacion-aborto/29_12_2020.pdf
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA NACIÓN (2021a). Tratamiento del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Informe Comparativo 2018/2020 (HCSN).
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA NACIÓN (2021b). Tratamiento del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Informe Comparativo 2018/2020 (HCDN).